

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS	Mayo de 2021.	29 de julio de 2021

**ACUERDO No. 005**  
(29 de julio de 2021)

**POR EL CUAL SE CONFIRMA EL REGLAMENTO PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DEL FONDO DE EMPLEADOS  
DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD"**

La Junta Directiva de FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD", en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley y el Estatuto, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario para la administración de los riesgos a los que está expuesto "FONCENCOSUD", contar con un proceso gerencial del manejo de los riesgos que le permita identificar, medir, controlar y monitorear los mismos, así como proteger su patrimonio de los efectos de una eventual ocurrencia de los riesgos inherentes a tal actividad.
2. Que, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, título IV, Capítulo I. "Sistema Integrado De Administración De Riesgos – SIAR", la Junta Directiva de "FONCENCOSUD" deberá constituir el comité de riesgos.
3. Que la función principal del Comité de Riesgos es servir de apoyo a la Junta Directiva en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. NATURALEZA.** El Comité de Riesgos es un órgano de carácter técnico y apoyo dependiente de la Junta Directiva de "FONCENCOSUD", en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, mediante la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a esos órganos

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS	Mayo de 2021.	29 de julio de 2021

de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

**ARTICULO 2°. OBJETIVOS.** La principal tarea del Comité es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos. De igual forma:

1. Colaborar con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de "FONCENCOSUD".
2. Analizar y valorar las estrategias y las políticas corporativas para cada tipología de riesgo.
3. Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión en "FONCENCOSUD" y su aplicación a todos los niveles de la organización.
4. Proponer las políticas, manuales, planes y programas para una adecuada gestión de riesgos en "FONCENCOSUD".
5. Realizar el seguimiento de los riesgos (Crédito, Operativo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Estratégicos, y en general de todos los riesgos que puedan afectar la actividad normal de "FONCENCOSUD" de acuerdo con la legislación vigente interna y externa.
6. Formular recomendaciones para el manejo de los riesgos que afecten la actividad de "FONCENCOSUD", dentro del marco definido por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** La existencia de este comité no eximirá de las responsabilidades que, en el proceso de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, tienen la Junta Directiva, los representantes legales y los demás administradores de "FONCENCOSUD".

**ARTICULO 3°. COMPOSICIÓN.** El Comité estará constituido como mínimo por un (1) principales, quien lo presidirá, y su respectivo suplente de la Junta Directiva, el Representante Legal, el líder o gestor de Riesgos y las demás personas que considere la Junta para el logro de los objetivos de "FONCENCOSUD". Los integrantes del comité deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas.

Los miembros del Comité tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; de otra parte, los miembros de los Comités serán evaluados de acuerdo con la metodología y periodicidad señalada en el Reglamento de la Junta Directiva.

A las reuniones del Comité podrán ser citados los diferentes miembros de "FONCENCOSUD" que se considere conveniente, con el fin de que suministren la información necesaria y relevante acerca de asuntos de su competencia y con el fin de que el Comité pueda brindar el apoyo adecuado al La Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS	Mayo de 2021.	29 de julio de 2021

El Comité podrá excepcionalmente sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva del "FONCENCOSUD" dependiendo de la importancia o relevancia de los temas a tratar.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva deberá verificar que los integrantes de este comité posean la idoneidad, experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 4°. DEBERES DE LOS MIEMBROS.**

1. Conocer los Estatutos, Reglamento de los servicios, Manual de Procesos y Procedimientos, Manuales de otros Productos y Servicios, Reglamentos internos, manuales de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos SIAR, los acuerdos de la Junta Directiva y demás normatividad interna y externa vigente relacionados con la gestión de riesgos.
2. Cumplir las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de Riesgos.
3. Actuar con diligencia y responsabilidad procurando el beneficio de "FONCENCOSUD" y de los asociados.

**ARTICULO 5°. RESPONSABILIDADES.** El Comité de Riesgos tiene las siguientes responsabilidades principales:

1. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones, políticas, normas, reglamentos y en general todas las disposiciones que en materia de riesgos deba acatar "FONCENCOSUD".
2. Conocer y analizar la información presentada por el responsable de la gestión del riesgo de "FONCENCOSUD", sobre la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos.
3. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
4. Presentar de manera oportuna los informes derivados de sus funciones o que le sean solicitados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS	Mayo de 2021.	29 de julio de 2021

**ARTICULO 6º. FUNCIONES.** Con el fin de cumplir el objeto propuesto, el Comité de Riesgos ejercerá las siguientes funciones:

1. Proponer a la Junta Directiva los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
2. Proponer a la Junta Directiva los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
3. Proponer a la Junta Directiva las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
4. Proponer a la Junta Directiva los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
5. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo de "FONCENCOSUD", evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la Junta los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
6. Analizar de manera periódica, el reporte que entregue el responsable de la gestión del riesgo de "FONCENCOSUD", sobre la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los riesgos relevantes identificados, la evolución de estos riesgos relevantes, el resultado de la cuantificación y/o valoración de cada uno de los riesgos a su cargo y las desviaciones que en el período analizado se hayan presentado respecto del código de conducta.
7. Analizar de manera mensual, el reporte que entregue el responsable de la gestión del riesgo de "FONCENCOSUD", sobre, una evaluación integral de la solvencia de la organización, que tenga en cuenta una probable ocurrencia de las exposiciones detectadas de todos los riesgos relevantes analizados hasta ese momento y bajo distintos escenarios.
8. Analizar, al menos dos (2) veces de cada año calendario, el reporte de parte de la Revisoría Fiscal, sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos.
9. Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de "FONCENCOSUD", que constituyan desviaciones frente al plan de negocio,

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS	Mayo de 2021.	29 de julio de 2021

apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.

10. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
11. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
12. Las funciones específicas designadas por la Junta Directiva en el manual de cada uno de los sistemas de riesgo implementados en "FONCENCOSUD".

#### **PARÁGRAFO. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA.**

Para el correcto desarrollo de las funciones previstas el Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan éstos prestarse por expertos o técnicos de "FONCENCOSUD". Así mismo, el Comité podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes. Igualmente contará con la colaboración del área de riesgos de "FONCENCOSUD" y de las personas que tengan cometidos relacionados con las funciones del Comité.

**ARTÍCULO 7º. INSTALACIÓN.** El Comité de Riesgo se instalará por derecho propio quince (15) días después de efectuado su nombramiento.

**ARTÍCULO 8º. REUNIONES.** El Comité de Riesgo ordinariamente una (1) al mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere pertinente.

**ARTÍCULO 9º. REUNIONES NO PRESENCIALES O VIRTUALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO.** En casos excepcionales se podrán realizar reuniones extraordinarias en forma no presencial o tomar decisiones por medio escrito.

**Reuniones no presenciales.** Siempre que se pueda probar habrá reunión extraordinaria del Comité cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como video, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre de la persona que emite la

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS	Mayo de 2021.	29 de julio de 2021

comunicación, el contenido de esta y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

**Decisiones por comunicación escrita.** Serán válidas las decisiones del Comité cuando, convocados sus integrantes, estos expresen el sentido de su voto, bien sea indicando su afirmación, negación, voto en blanco o haciendo la correspondiente salvedad, frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del integrante que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha; para dejar constancia del trámite personal se requiere que estampen su firma en el documento que remiten o que el correo electrónico utilizado sea el reconocido por "FONCENCOSUD" como oficialmente registrado en su base de datos. Este documento debe ser remitido a las oficinas de "FONCENCOSUD" a más tardar al (3) tres hábil siguiente luego de haberse realizado la reunión y será anexo obligatorio del acta correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.** Las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales o aquellas tomadas por comunicación escrita serán ineficaces cuando alguno de los participantes de la reunión no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán asentarse en el libro respectivo.

**ARTICULO 10º. QUÓRUM.** Habrá quórum de liberatorio con la presencia de tres (3) de los miembros que integran el comité. Las decisiones serán adoptadas preferiblemente por unanimidad, caso contrario con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión del Comité.

**ARTICULO 11º. ENVÍO DE INFORMACIÓN.** El envío de la información por parte de la administración a los miembros del Comité de Riesgo se deberá remitir con tres (3) días comunes de antelación a la celebración de la reunión.

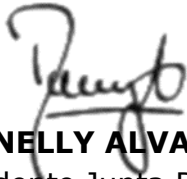
**ARTICULO 12º. ACTAS E INFORMES.** Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Comité y serán custodiadas por el área administrativa de "FONCENCOSUD".

El Comité de Riesgos presentará un informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva. Adicionalmente, el Comité preparará un informe anual sobre las actividades significativas que realizó en el respectivo ejercicio, el cual será presentado a la Asamblea.

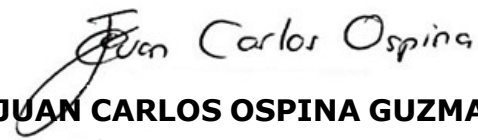
Dichos análisis, evaluaciones e informes deberán ser parte integral de las funciones de la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS	Mayo de 2021.	29 de julio de 2021

**ARTICULO. -16° VIGENCIA:** El presente reglamento del Comité de Riesgo fue aprobado en reunión de Junta Directiva del día 29 de Julio de 2021 según acta número 184, rige a partir de la fecha de su aprobación



**DARNELLY ALVAREZ JARAMILLO**  
Presidente Junta Directiva



**JUAN CARLOS OSPINA GUZMAN**  
Secretario Junta Directiva.

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	APROBACION	JULIO 2021